



C.G.T. - Confederación General del Trabajo

SECCIÓN SINDICAL EN CORITEL, S.A.U.

ESTACIONAMIENTO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

A la atención de los representantes legales de Coritel, S.A.U. Madrid, 05 de marzo de 2015

Nos consta que algunos empleados con **movilidad reducida** tienen cierta preocupación y dificultades en cuanto a la accesibilidad a La Finca en su vehículo individual, ya sea conducido por ellos mismos o por la persona que les acompaña, ya que no cuentan con un espacio en superficie para estacionar el mismo y poder realizar las maniobras necesarias para acceder/apearse del vehículo de manera segura y con el tiempo razonable necesario para ello en cada caso, menos aún no teniendo garantizado un itinerario directo y lo más corto posible a los accesos a las oficinas, así como no pudiendo entrar/salir de La Finca con facilidad cuantas veces puedan precisar. Por otro lado tampoco se les posibilita esta tarea en cuanto a **subvencionar el alquiler** de una plaza de aparcamiento subterránea de las que dispone el recinto del Parque Empresarial de la Finca. O que en algunos casos supuestamente sí pero en otros, sin estar claro el criterio, no. Asimismo tenemos constancia de que en algún caso, solicitando dicha ayuda a la empresa ésta **ha sido rechazada** por la misma al haber sido derivada la competencia al propio proyecto y su responsable, donde finalmente tampoco se ha considerado conceder dicha ayuda, no haciéndose cargo de la misma. Todo esto, habiendo sido mediado por la *Fundación Accenture* y el *Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa*.

Se ha recabado información relativa a la normativa legal que es de aplicación en diferentes ciudades así como normativa que es de ámbito general:

- Existen zonas especiales **ad hoc** específicas en los distintos municipios habilitadas para este colectivo con el fin de hacerles más llevaderas sus dificultades de movilidad. Además se reservan plazas de estacionamiento personalizadas de forma gratuita según el caso y valoración del mismo, aunque evidentemente de manera no nominativa. Actualmente se está tratando de convalidar para garantizar los mismos derechos a lo largo de todo el país.
- Como ejemplo en algunas ciudades **se les permite** el aparcamiento tanto en zonas de carga y descarga como en otras zonas de aparcamiento prohibido habitualmente como zonas azules y verdes o zonas peatonales, incluido en sitio oficial e incluso en cualquier parte de la vía pública siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos y peatones, sin ser multados.
- Según la normativa vigente del *Código Técnico de Edificios (CTE, SUA 9)* en el recinto de trabajo (Edificios de Uso Administrativo) debe existir un porcentaje de **plazas accesibles** reservadas en la proporción de una por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción (es decir, un 2%).
- *B.O.C.M. Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas*, establece:
 - o Art.12. que en todas las zonas de estacionamiento, sean *en superficie* o subterráneas, **se reservarán permanentemente** y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales *plazas debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas* en situación de movilidad reducida. El número de plazas reservadas será de una por cada 50 o fracción (2%). Siendo de aplicación a vías y espacios libres públicos, tanto de propiedad privada como pública (edificaciones ya sean realizadas por entidades públicas o privadas).

- Art. 18. En los garajes o aparcamientos de **uso público** situados en superficie o al interior de edificios que estén al servicio de edificaciones de uso público, se reservarán plazas de estacionamiento para vehículos **que transporten** a personas con movilidad reducida.
 - Art.33. Ayuntamientos: reservar en los lugares donde se compruebe que es necesario, plazas de aparcamiento cumpliéndose los requisitos reseñados en el artículo 12.
- *B.O.C.M. Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno*, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, establece:
- Art.7. que en zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, en vías o espacios públicos, tanto *en superficie como subterráneas*, **se reservarán permanentemente** y próximos a los accesos peatonales adaptados o practicables, plazas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida, que tendrán las dimensiones establecidas en la Ley 8/1993. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 50 o fracción (2%). De aplicación a edificaciones ya sean realizadas por entidades *públicas o privadas*. Las plazas reservadas se compondrán de un área de plaza y un *área de acercamiento*.
 - Anexo. Las plazas estarán situadas a una distancia tan corta como sea posible del acceso accesible del edificio y comunicadas con él por *un itinerario accesible*.
- Todos estos espacios deberán estar **identificados y señalados** permanentemente con el *Símbolo Internacional de Accesibilidad homologado*.

Creemos que La Finca como entidad y en especial Coritel como mediadora y empresa organizadora del trabajo, responsable de un centro de trabajo que debe ser accesible a todos sus trabajadores y en especial al colectivo de Personas con Movilidad Reducida (PMR), debería cumplir y hacer **cumplir estas normativas**, además de ser éticamente **reflejo** de este compendio de consideraciones que tienen lugar en todas las ciudades europeas, como indicamos, por recomendación dictada ya en 1998 por la Unión Europea y tener en cuenta todas estas dificultades procurando o gestionando por sí misma o con La Finca en su caso,

1. **La habilitación de zonas de estacionamiento reservadas para Personas con Movilidad Reducida de acceso libre y por un tiempo indeterminado en la avenida principal al igual que ya existen áreas reservadas para otros fines como pueden ser taxis, y carga y descarga de mercancías de proveedores, las cuales se encuentran la mayor parte del tiempo prácticamente vacías, sin uso, y a las cuales se concede tiempo ilimitado y de 10 minutos de estacionamiento respectivamente, no disponiendo de ninguna plaza ni espacio alguno habilitado para PMR ni reserva de ningún tipo en toda la avenida. Sobran más comentarios al respecto de todo esto...**

Independientemente de todo lo anterior que concierne a la Finca como Parque Empresarial cuyas medidas corresponderían en último término a la directiva de la misma, aunque sí obviamente mediado por Coritel, ésta por su parte, como responsable empleadora y organizadora del trabajo de su plantilla, entendemos debería facilitar el acceso del mencionado colectivo a su puesto de trabajo promoviendo medidas y creando políticas consecuentes y coherentes con su contratación así como poniendo prioridad y mediando en establecer normas integrales de accesibilidad para ellos, esto es:

2. **Cubriendo o subvencionando en su totalidad o en un porcentaje elevado, que entendemos no debería ser inferior al 75%, el coste de las plazas de garaje subterráneas existentes en la Finca para este colectivo. Actualmente este coste se sitúa en 70€/mes (840€/año), el cual resulta prohibitivo para la mayor parte de trabajadores afectados, especialmente para los de categorías inferiores.**

Conocemos la existencia del programa *Flexability*, enfocado a la *ayuda en la adquisición y renovación de elementos necesarios para facilitar la vida diaria de éste colectivo*, y para ese uso nos parece muy acertado, pero si después de todo esta cantidad debiera emplearse exclusivamente para el Parking... 1000€ brutos quitando impuestos y retenciones, se quedarían ahí, no llegando para cubrir toda la serie de gastos extras que conlleva una situación de movilidad reducida como pueda darse en una discapacidad, y para los que va orientada esta medida. Aquí estamos hablando de una necesidad básica mayor, como lo es la necesidad de poder estacionar el coche en un entorno hostil y sobresaturado como el nuestro en la Finca, y eso es lo que se plantea en esta propuesta.

En los casos en que la persona en cuestión no conduzca sino que necesite de los servicios de un tercero que se ocupe de ello, entendemos sería válida cualquiera de las plazas (no solo una de las siete reservadas al efecto), gran parte de las cuales hemos podido comprobar que permanecen vacías sin darse uso a lo largo del día.

3. **Haciendo respetar la normativa garantizando que sólo los vehículos acreditados con la Tarjeta de Aparcamiento de los estados miembros de la Unión Europea puedan ocupar las plazas subterráneas de los Edificios 2 y 10 reservadas para tal fin, pues tenemos constancia fehaciente de que no está ocurriendo así en algunos casos, siendo algunas de ellas invadidas por turismos sin la correspondiente acreditación, lo cual nos parece gravísimo.**

Esperamos que desde la Dirección de la empresa se dé una solución a este tema de forma urgente, efectiva y definitiva por los cauces del buen hacer y acogida a este colectivo que necesita contar con unas facilidades básicas de accesibilidad y conciliación laboral/económica para adaptar su desenvolvimiento cotidiano a su trabajo haciendo éste accesible y compatible con su situación personal.

Solicitamos sea tratado de forma prioritaria y **pronta respuesta** debido a la **urgencia** de una resolución aceptable del problema planteado.

Atentamente,
Sección Sindical de CGT